



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 400-2023-GRU-GRI**

Pucallpa, 28 DIC. 2023

VISTO: La CARTA N° 213-2023/CONS.SUP.REQUENA, INFORME N° 146-2023-JS/PRC; INFORME N° 1060-2023-JMMM, INFORME N° 8703-2023-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 9802-2023-GRU-GGR-GRI, demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 17 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO REQUENA", integrado por las empresas JUNGLE'S KING E.I.R.L, y HURACAN INVERSIONES E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de S/ 18'181,986.62 (Dieciocho Millones Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Seis y 62/100 Soles) incluido IGV, fijándose (450) días calendario, para la ejecución de la referida obra;

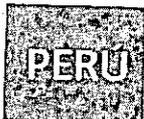
Que, con fecha 14 de agosto de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR REQUENA", integrado por los ingenieros JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y, FRANCISCO CIELO MEDRANO suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR, bajo el sistema de contratación a Tarifa para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" por la suma de S/ 782,113.51 (Setecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Trece y 51/100 Soles), exonerado de IGV fijándose (480) días calendario, para la supervisión de la referida obra;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 213-2023/CONS.SUP.REQUENA, recibida con fecha 27 de diciembre de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR REQUENA", fundamentándose en el INFORME N° 146-2023-JS/PRC, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, debido a que en el Asiento N° 1275 de fecha 22 de diciembre de 2023, el Residente de Obra indica que en la referida fecha se culminaron los trabajos tanto de la obra contractual de Obra indica que en la referida fecha se culminaron los trabajos tanto de la obra contractual como la ejecución de los adicionales de obra N° 01 y 02, el cual fue verificado por la supervisión de obra conforme se advierte del Asiento N° 1276 de fecha 22 de diciembre de 2023;

Que, mediante INFORME N° 1060-2023-JMMM, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Administrador de Contrato I, previa revisión y evaluación concluye y recomienda a la Entidad la designación del Comité de Recepción de Obra; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 8703-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 28 de diciembre de 2023, proponiendo a los profesionales que indica y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 9802-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 28 de diciembre de 2023;





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, el Artículo 178°, numeral 1 del Reglamento, en lo referido a la recepción de la obra y plazos señala que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia para el trámite correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra; el Administrador de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**", ejecutada en mérito al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

JHON MICHAEL MELGAR MALPARTIDA	- CIP 230279	ING. CIVIL	PRESIDENTE
HANSBERG KEIT BENITES CASTAÑEDA	- CAP 9428	ARQUITECTO	MIEMBRO
JOSE CARLOS NIZAMA QUIÑONEZ	- CIP 244076	ING. SANITARIO	MIEMBRO
JAIME ALEJANDRO GARAVITO LOPEZ	- CIP 140020	ING. MECANICO ELECTRICISTA	MIEMBRO
HUGO HUIZA RUIZ	- CIP 95596	ING. ELECTRICISTA	MIEMBRO
ANGELO MANUEL NASCIMENTO DEL AGUILA	- CIP 201428	ING. ELECTRONICO	MIEMBRO
HENRY SAUL YACOLCA VIVAR	- CIP- 211777	ING. CIVIL	MIEMBRO
PERCY RIOS COHEN	- CIP 74168	ING. CIVIL	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a los integrantes del referido Comité de Recepción de Obra para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura

*José Rafael Vásquez Lozano*  
Ing. José Rafael Vásquez Lozano  
Director del Programa Sectorial IV (E)

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 -  
Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"